



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 025-2013-GAF-OSITRAN

Lima, 27 de diciembre de 2013

VISTO:

El Informe Nº 010-2013-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 20 de noviembre de 2013, emitido por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, el Informe Nº 001-2013-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 27 de diciembre de 2013, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Nº 126-2013-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 31 de octubre de 2013, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles (ALAF), fundada en 1964, es una entidad reconocida por las Naciones Unidas como organización no gubernamental (ONG). Está constituida por la mayoría de las empresas ferroviarias e industriales del sector de latinoamericana, lo que otorga la representatividad de esta región en el Consejo Mundial de la Unión Internacional de Ferrocarriles (UIF);

Que, ALAF tiene como premisa, potenciar un transporte ferroviario seguro, eficiente y económico, fomentando y fortaleciendo los ejes de integración latinoamericanos; para alcanzar este objetivo, se promueve en los niveles públicos una política de transporte que asegure la participación del modo ferroviario en un contexto de equidad;

Que, ALAF estimula el comercio por ferrocarril y promueve la cooperación técnica entre los países de la región, procurando la coordinación y progreso del modo junto con el de las industrias ferroviarias latinoamericanas apuntalando el desarrollo de las economías regionales de los países miembros. Todo ello a los efectos de lograr la integración social y económica en beneficio de los pueblos de América Latina;

Que, también se orientan esfuerzos para la homogeneización de normas técnicas que hacen al transporte ferroviario de forma de propender a la normalización de los productos con garantía de calidad, facilitando el intercambio entre las redes ferroviarias nacionales e internacionales. Asimismo, impulsa el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte ferroviario, incluyendo los centros de transferencia con los otros modos y los accesos a puertos; siendo OSITRAN uno de sus socios adherentes;

Que, la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles – ALAF, con fecha 23 de agosto de 2013, remitió la Nota 69734, donde adjunta la Factura Nº 00001840 por el importe total de US\$ 1,050.00 (Un mil cincuenta Dólares Americanos), correspondiente al pago de la cuota anual del ejercicio 2012 de OSITRAN en calidad de socio del ALAF, a fin de que se proceda a su cancelación; asimismo, remite la Nota de Crédito No 00001839 por un monto total de US\$ 1,050.00 (Un Mil Cincuenta Dólares Americanos), la misma que anula la factura Nº 0001-00001580;

Página 1 de 5

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, con fecha 23 de Agosto de 2013, a través de la Hoja de Trámite N° 23621, la Presidencia remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el documento señalado en el párrafo precedente, a fin de que se proceda a su atención;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2013, La Oficina de Planificación y Presupuesto —OPP, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 707), por un monto de S/. 3,045.00 (Tres Mil Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), para el pago de la cuota anual del ejercicio 2012 en calidad de socio de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles – ALAF;

Que, posteriormente, mediante Memorando N° 1470-2013-GS-OSITRAN, de fecha 30 de octubre de 2013, la Gerencia de Supervisión otorgó la conformidad para el pago de la cuota anual del ejercicio 2012, de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles - ALAF, adjuntando el Requerimiento N° 001-02159 y el informe N° 2618-2013-GS-OSITRAN, indicando que se hace necesario continuar como socio adherente de ALAF, para aprovechar el acceso a las asesorías técnicas y el banco de datos que brinda esta institución en temas especializados de ferrocarriles, sustentado por el Jefe de Vías Férreas el Señor Terry Medina Llerena;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2013, la Supervisora I de Logística y Compras (e) remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° 126-2013-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, que concluye señalando: *"que habiendo sido prestado el servicio en el año 2012 y contando con la respectiva conformidad de la Gerencia de Supervisión, y no evidenciándose observación alguna, el trámite de pago debe hacerse mediante resolución de reconocimiento de deuda"*;

Que, mediante Memorando Circular N° 080-2013-GAF-OSITRAN, de fecha 21 de octubre de 2013, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN que aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN";

Que, la referida Comisión, a través del Informe N° 010-2013-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 20 de noviembre de 2013, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas tramitar el adeudo ascendente al monto de US\$ 1,050.00 (Un mil Cincuenta Dólares Americanos), al haberse recibido el servicio, de acuerdo a la conformidad expedida por la Gerencia de Supervisión, y al haber el área de Logística verificado que dicha compra se efectuó dentro del marco de la Directiva correspondiente;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Estatuto de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles – ALAF, determina que los Socios Adherentes de la clase "C" pagarán una cuota social equivalente al 30% del valor de la cuota fijada en el anexo del reglamento, que señala que los valores son vigentes a partir del 1° de enero de 2008, conforme a lo aprobado por la Junta Consultiva y Asamblea General Ordinaria del 15 de noviembre de 2007; el valor fijado es de US\$3,500.00 dólares americanos. Este es el caso de OSITRAN al ser un Socio Adherente C de ALAF, por lo que correspondería pagar la suma de US\$ 1,050.00 (un mil cincuenta dólares americanos);

Que, en ese sentido, ALAF remitió la Nota 69734, donde adjunta la Factura N° 00001840 por el importe total de US\$ 1,050.00 (un mil cincuenta dólares americanos), correspondiente al pago de la cuota anual del ejercicio 2012 de OSITRAN en calidad de socio del ALAF, a fin de que se proceda a su cancelación;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, por otro lado, el Informe N° 126-2013-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, de la Supervisora I de Logística y Compras (e), se constituye en el Informe Técnico requerido que señala la Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN (DIR-GAF-001.13) del numeral 5.3 Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores;

Que, sobre el particular, de conformidad con el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso, para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP, en el mes autorizado;

Que, adicionalmente, el numeral 10.2 del referido artículo 10, precisa que dicha disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en ese sentido, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, y que, en dicho supuesto, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, encontrándose bajo su ámbito de aplicación aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en algún ejercicio anterior y que no fueron comprometidas en el SIAF-SP, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, o que, habiendo sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior, no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, a pesar de haberse entregado el bien o prestado el servicio, por lo que para su reconocimiento, se emitirá la resolución correspondiente, de ser el caso;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, de conformidad con el artículo 2 de la resolución indicada en el considerando precedente, mediante Memorando Circular N° 080-2013-GAF-OSITRAN, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, la misma que se encuentra encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el expediente de los adeudos a ser reconocidos, y de emitir opinión sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo;

Que, a través del Informe N° 010-2013-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 20 de noviembre de 2013, con relación al reconocimiento del adeudo de la cuota anual del Ejercicio 2012 de OSITRAN en su calidad de Socio de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles - ALAF concluye, señalando que *"el adeudo contraído con la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles - ALAF, en virtud al pago pendiente de la cuota anual del ejercicio 2012, cumple con los requisitos establecidos en aplicación a la Directiva DIR-GAF-001-13 por lo cual se deberá proceder al pago mediante resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de OSITRAN"*;

Que, por su parte, el Informe N° 001-2013-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 27 de diciembre de 2013, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, opina que se debe proceder al reconocimiento del referido adeudo, debiendo efectuarse el pago correspondiente;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, y contando con la opinión favorable de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, y de la Supervisora I de Logística y Compras (e), corresponde proceder al reconocimiento del adeudo a favor de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles - ALAF, ascendente a la suma de US\$ 1,050.00 (un mil cincuenta dólares americanos);



Que, mediante Nota N° 707, de fecha 16 de setiembre de 2013, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la correspondiente certificación presupuestal, a favor de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles - ALAF, ascendente a la suma de S/. 3045.00 (Tres mil cuarenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN; y, el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución N° 019-2013-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles - ALAF, ascendente a la suma de US\$ 1,050.00 (un mil cincuenta dólares americanos) o su equivalente en Moneda Nacional, correspondiente al pago de la cuota anual del ejercicio 2012 de OSITRAN en calidad de socio del ALAF.

Artículo 2°.- Encargar al Supervisor I de Contabilidad (e) y al Supervisor I de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles – ALAF.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Supervisor I de Logística y Compras.

Regístrese y comuníquese.

MARIELA ALVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Sal. GAF N° 38669-13

